



## **BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES. ANUALIDAD 2022**

### **Base 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES.**

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social, unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos, están ocasionando importantes crecimientos del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

A lo largo de este año 2021, y a través de dos convocatorias, se ha apoyado a micropymes y personas trabajadoras autónomas por un importe de casi un millón de euros a través de las ayudas paréntesis del Plan Resistir impulsado conjuntamente por la Generalitat Valenciana, Excm. Diputación de Alicante y el propio Ayuntamiento.

Mediante comunicación del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 5 de mayo de 2022, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento, que la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico de la Covid19 sobre Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios, Autónomos y Profesionales de nuestro Municipio para la anualidad 2022, resultando que la asignación de subvención correspondiente al Ayuntamiento de Petrer asciende a 171.694,00 euros.

Esta línea de ayudas viene a completar la planificación que el Excmo. Ayuntamiento de Petrer ha programado para apoyar aquellos sectores económicos más afectados por la pandemia.

De acuerdo a los requisitos establecidos por la Excm. Diputación de Alicante, las personas beneficiarias tendrán su domicilio fiscal en la ciudad de Petrer, y tendrán que cumplir el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que debe estar comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019, todo ello justificado por la persona beneficiaria a través de declaración responsable.

Las presentes ayudas se destinarán a sufragar los conceptos de gastos corrientes soportados en los términos establecidos en estas Bases y en las condiciones marcadas por la propia Excm. Diputación de Alicante, quien financia la totalidad de la presente convocatoria de ayudas.

### **Base 2. OBJETO Y FINALIDAD**

La finalidad de estas ayudas es minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que está incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





### **Base 3. FINANCIACIÓN**

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder es de 171.694,00 euros. y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47900 bajo la denominación “Subvenciones para minimizar el impacto del COVID-19 en Pymes”.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

### **Base 4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en los sectores contemplados en el Anexo II y que cumplan con el requisito de que el promedio mensual de facturación en los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

2. Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a, pyme o microempresa con un máximo de 10 trabajadores/as que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2021.

3. Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia, en su caso.

4. Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

5. Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Petrer.

6. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

7. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Petrer.

### **Base 5. EXCLUSIONES**

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes bases, las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, excepto aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 y que desarrollen una actividad económica regular.

3. También quedarán excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí que podrán ser beneficiarios los socios autónomos comuneros de las comunidades de bienes, de forma individual.

4. Queda excluido el personal autónomo colaborador.





## Base 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. Por tanto, la fecha de la documentación justificativa, incluido su pago, deberá esta comprendida en el periodo mencionado.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

## Base 7. CUANTÍA





La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 4.000,00 euros por solicitante. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos adecuadamente justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se limitará al importe justificado.

En el caso de que la cuantía total máxima de 171.694,00 euros no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de esta convocatoria, dicha cantidad se repartirá de forma prorrateada entre todos los beneficiarios de la subvención.

Las ayudas correspondientes a las presentes bases estarán sujetas, en su caso, a la tributación que establezca la normativa vigente.

## **Base 8. SOLICITUDES Y PLAZO**

El plazo de presentación de solicitudes será del 11 de julio al 22 de julio de 2022 y siempre que esté publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), pudiendo consultarse el texto íntegro de las presentes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer y se presentarán telemáticamente al Ayuntamiento de Petrer mediante su Sede Electrónica ([www.petrer.es](http://www.petrer.es)), en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal (para la tramitación telemática se deberá disponer de certificado digital)

La solicitud podrá suscribirse directamente por la persona interesada, o bien por quien acredite la representación de la misma por cualquier medio válido en derecho.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente establecida en la base 9 de las presentes bases y se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se habilitará un plazo de 10 días hábiles, para que subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndose que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

## **Base 9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD**

Al modelo normalizado de solicitud (ANEXO I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

•En caso de persona física:

1. DNI o NIE acompañado de pasaporte de la persona solicitante. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.
2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
3. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
4. Mantenimiento a terceros (ANEXO III) junto con justificante de titularidad de la cuenta.





5. Informe de vida laboral actualizada de la persona interesada.
  6. Declaración responsable firmada por la persona interesada (ANEXO IV)
  7. Cuenta justificativa y memoria explicativa (ANEXO V) donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas o cuota no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, acompañada de la documentación acreditativa de los gastos corrientes de acuerdo a los requisitos de la Base 6 de las presentes bases.
- En caso de persona jurídica:
1. NIF de la persona jurídica.
  2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
  3. Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
  4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares.
  5. Mantenimiento a terceros (ANEXO III) junto con justificante de titularidad de la cuenta.
  6. Informe de vida laboral actualizada de la empresa expedido por la Seguridad Social.
  7. Declaración responsable firmada por la persona interesada (ANEXO IV)
  8. Cuenta justificativa y memoria explicativa (ANEXO V) donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas o cuota no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, acompañada de la documentación acreditativa de los gastos corrientes de acuerdo a los requisitos de la Base 6 de las presentes bases.

La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, y salvo que conste oposición expresa del solicitante, conllevará la autorización al Ayuntamiento de Petrer, a la verificación de datos del solicitante y/o socios/as de las sociedades civiles, mercantiles o comunidades de bienes y a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto cualquier información manifestada en la declaración responsable por el solicitante y que conste en poder de cualquier Administración Pública.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

## **Base 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE AYUDAS**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a





aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Base 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 26 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Económico que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión Evaluadora, compuesta por la Directora de Desarrollo Económico o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, y tres vocales nombrados por esta, con competencia en materia de Comercio, Promoción Económica, Turismo y/o ADESP. Actuará como Secretario el propio de la corporación o persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano concedente a través del órgano instructor, el informe-propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

La Concejalía de Desarrollo Económico, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará el informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivado, que será comunicado a los solicitantes de las subvenciones a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal. Esta propuesta de resolución provisional especificará:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Al objeto de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de protección integral contra la violencia de género, durante la exposición pública de la propuesta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas que será el número de registro que aparece en el justificante de registro electrónico.

Se concederá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Si no se presentasen alegaciones por los solicitantes en dicho plazo, la propuesta de subvención provisional se entenderá aceptada y elevada a definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por la Concejalía de Desarrollo Económico informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando







su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Petrer, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local. Ésta, a la vista del informe-propuesta de resolución definitiva formulada por la Concejalía de Desarrollo Económico, y basada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, adoptará, en el plazo máximo de 3 meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el acuerdo relativo a la concesión, al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago de la subvención que estime pertinente, y lo publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal. Si en dicho plazo máximo no se hubiera dictado ni publicado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Petrer sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **Base 12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el mantenimiento a terceros (ANEXO III), a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El Ayuntamiento de Petrer se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

## **Base 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Las contenidas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases y cumplir con los requisitos establecidos en la Base 4 de este documento.
- c) Facilitar a la Concejalía de Desarrollo Económico, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.





e) Comunicar, a la Concejalía de Desarrollo Económico, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

f) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Petrer y de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por el Ayuntamiento de Petrer y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

#### **Base 14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

#### **Base 15. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la regulada en la presente convocatoria excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la cuantía correspondiente para cumplir los límites legales.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

#### **Base 16. MARCO LEGAL**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio







4. Ordenanza General de Subvenciones y bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Petrer.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.
7. Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local.
9. Las bases de ejecución del presupuesto municipal.
10. Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
11. Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, del gobierno central (BOE número 62 de 13 de marzo de 2021).
12. Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

#### **Base 17. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Petrer. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).”

**DILIGENCIA.-** Se hace constar que las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

